

**COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S. A.
(CNFL)**

*Carta a la Gerencia sobre el trabajo de atestiguamiento
independiente sobre la razonabilidad del proceso
de elaboración de liquidación presupuestaria*

31 de diciembre de 2020

KPMG, S.A.
31 de mayo de 2021
Esta carta a la gerencia contiene 11 páginas

PRIVADO Y CONFIDENCIAL

Señores
Consejo de Administración
Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A.
Presentes

San José, 31 de mayo de 2021.

Estimados Señores;

Hemos concluido nuestro trabajo de atestiguamiento independiente de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, S. A. (en adelante "CNFL"), para reportar sobre la razonabilidad del proceso de elaboración de liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2020 y por el año terminado en esa fecha, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-124-2015 emitida el 30 de setiembre de 2015, que establece los lineamientos del trabajo para atestiguar sobre la elaboración de la liquidación presupuestaria, y sobre la declaración razonable emitida por la Administración de CNFL, en la forma de una conclusión independiente de seguridad razonable, acerca de si el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012, y sus reformas, emitida el 26 de marzo de 2012, que establece las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público, es, en todos sus aspectos importantes, razonable.

Al planificar y efectuar nuestro trabajo de atestiguamiento, hemos considerado el control interno relevante para examinar el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, con el propósito de diseñar procedimientos de atestiguamiento que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una conclusión sobre la efectividad del control interno de CNFL. Por lo tanto, no expresamos una opinión sobre la efectividad del control interno de CNFL.

Debido a lo anterior, pueden existir deficiencias, inclusive significativas, que no hayan sido detectadas por el auditor durante el transcurso del trabajo de atestiguamiento.

Como resultado de nuestro trabajo no determinamos deficiencias al examinar el proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria, de conformidad con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-124-2015. En el Anexo I se detallan tres oportunidades de mejora identificadas, mientras en el Anexo II damos seguimiento a los asuntos informados en periodos anteriores.

Las Normas Internacionales de Auditoría clasifican las deficiencias de control en dos categorías, las deficiencias de control interno y las deficiencias significativas de control interno. Una deficiencia de control interno existe cuando un control es diseñado, implementado u operado de tal forma, que no previene, detecta o corrige los errores de una manera oportuna. También existe, cuando el control interno necesario para prevenir, detectar o corregir errores de una manera oportuna no existe.

Una deficiencia significativa de control interno es una deficiencia o combinación de deficiencias de control interno que, de acuerdo con el juicio profesional del auditor, es de suficiente importancia que amerita la atención de aquellas personas encargadas del gobierno de CNFL. Una deficiencia puede ser significativa no solo por la magnitud del error que ya haya ocurrido, sino también por la probabilidad de que el error ocurra en el futuro y su magnitud potencial.

Las deficiencias de control que se informan en esta carta no fueron consideradas por el auditor como deficiencias significativas.

Este informe fue discutido en calidad de borrador con el jefe del área de Presupuesto de la CNFL.

Este informe es para información y uso exclusivo del Consejo de Administración de CNFL, la Contraloría General de la República (en adelante la Contraloría) o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, únicamente en relación con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-124-2015, emitida el 30 de setiembre de 2015. Liberaremos nuestro informe a CNFL, la Contraloría o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, en el entendido de que no podrá copiarse, referirse ni revelarse una parte o la totalidad del informe excepto para los efectos internos de CNFL, sin nuestro consentimiento previo y por escrito.

Nuestro informe no deberá ser considerado apto para ser utilizado o mencionado por alguna parte que desee adquirir derechos frente a nosotros, salvo CNFL, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, para cualquier propósito o contexto. Cualquier parte, salvo CNFL, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, que obtenga acceso a nuestro informe o a una copia del informe y decida mencionar nuestro informe (o una parte del informe) lo hará bajo su propio riesgo. Dentro del alcance máximo permitido por la ley, no aceptamos ni asumimos responsabilidad alguna y negamos cualquier obligación frente a terceros, salvo CNFL, la Contraloría General de la República o cualquier otra institución del Gobierno con potestades legales para ello, en relación con el trabajo efectuado, con nuestro trabajo de atestiguamiento razonable independiente o con las conclusiones emitidas.

Si el Consejo de Administración o la Gerencia General tienen alguna observación con respecto al contenido de este informe, tendremos mucho gusto en ampliar cualquier aspecto a su solicitud.

Atentamente,

Socio



Timbre de ¢25 de Ley No. 6663 adherido y cancelado en el original

Cc: Jefe Área de Presupuesto

Contenido

Anexo I	I-1
Oportunidades de mejora al 31 de diciembre de 2020	I-1
Anexo II.	II-1
Seguimiento a situaciones reportadas en períodos anteriores.	II-1

Anexo I

Oportunidades de mejora al 31 de diciembre de 2020

Basados en nuestra valoración del proceso de elaboración de la liquidación presupuestaria de la CNFL de acuerdo con la Resolución de la Contraloría General de la República R-DC-24-2012, y sus reformas, se identificaron las siguientes oportunidades de mejora:

A. Fase de control del presupuesto

Oportunidad de mejora N° 1. Ausencia de criterios sobre el nivel de subejecución aceptable

Al revisar y analizar el Informe de Liquidación Presupuestaria, se observó que el Programa de Inversión muestra una ejecución global del 84%, con áreas como Administración Financiera, Transportes y Taller, Mantenimiento de Infraestructura y Salud y Seguridad Laboral con ejecuciones del 43%, 31%, 75% y 8% respectivamente.

Por su parte, el Programa de Operación muestra una ejecución global del 86%, con áreas como Desarrollo Humano y Dotación Remuneración de Recurso Humano con ejecuciones del 34% y 30% respectivamente, así como el Proceso de Programación y Control de Existencias con una ejecución del 66%.

Se identificó que la Compañía con no ha establecido los límites de tolerancia de las subejecuciones presupuestarias, de forma que las desviaciones no aceptables se identifiquen, controlen y solucionen a tiempo.

Recomendación

Al Departamento de Presupuesto:

Establecer los límites de tolerancia de las subejecuciones presupuestarias para cada una de las áreas involucradas, a fin de identificar, controlar y corregir las desviaciones no aceptables.

B. Fase de ejecución del presupuesto

Oportunidad de mejora N° 2. Ausencia de trazabilidad en las aprobaciones de gastos menores

Al revisar y analizar una muestra de quince (15) desembolsos, no se obtuvo evidencia documental sobre la aprobación de dos (2) registros de gastos efectuados con tarjeta de crédito. Según lo manifestado por el área de Presupuesto, su autorización se dio a través del sistema de información *SACP Tesorería*, en el módulo de compras menores; sin embargo, no se nos puso a disposición la evidencia documental suficiente para confirmar esta aseveración.

Si bien, las inconformidades sobre la muestra total representan el 0,02% del valor total de la muestra; estas representan el 100% de los gastos efectuados por tarjeta de crédito incluidos en la muestra, según de detalla a continuación:

Tipo de transacción	Fecha	CP	Justificación	Monto en colones
Compra con tarjeta	3 de abril, 2020	377	REGISTRO DE COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS MENORES	151.608
Compra con tarjeta	2 de marzo, 2020	394	REGISTRO DE COMPROBANTES DE GASTOS REALIZADOS MEDIANTE EL SISTEMA DE COMPRAS MENORES	148.415
Saldo total con inconformidad				330.023
Porcentaje de inconformidad por tipo de transacción (compra con tarjeta)				100%
Saldo total de la muestra				1.420.250.334
Porcentaje de inconformidades sobre muestra total				0.02%

Recomendación

Al Departamento de Presupuesto, en coordinación con el Área de TI:

Establecer y confirmar los mecanismos y herramientas para permitir la trazabilidad o monitoreo sobre las autorizaciones de los gastos efectuados por tarjeta de crédito, con el fin de asegurar el cumplimiento de las políticas internas y el debido respaldo de la documentación soporte solicitada por la normativa.

C. Fase de aprobación del presupuesto

Oportunidad de mejora N° 3. Aprobación parcial del presupuesto por incumplimiento de la Regla Fiscal

El presupuesto formulado para el período 2020 fue aprobado parcialmente, debido a un incremento superior al 10% del gasto corriente respecto al presupuesto inicial formulado del período anterior. Esta situación se debió a que en el período presupuestario anterior se dio una improbación de ¢34.736 millones correspondientes a ingresos pendientes de aprobación tarifaria por parte de ARESEP, que posteriormente fueron incorporados vía presupuesto extraordinario.

En febrero de 2020, el Gobierno Central emitió el Decreto Ejecutivo N.º 42218-H, que requiere considerar la regla fiscal en el gasto formulado y el gasto ejecutado del año anterior, estos dos momentos deben cumplir con el porcentaje de crecimiento del 4.67% aprobado para el año 2020.

De acuerdo con lo anterior, la CNFL debió cumplir con el crecimiento del 4.67% en la primera fase de verificación de la regla fiscal, es decir, durante la formulación presupuestaria.

Recomendación

Al Departamento de Presupuesto, en coordinación con la Asesoría Jurídica:

Fortalecer los mecanismos de control necesarios para el cumplimiento del artículo 3 del Reglamento al título IV de la ley No. 9635, que establece lo siguiente: "(...) De manera que durante la formulación presupuestaria se verificará el cumplimiento de la regla fiscal comparando los presupuestos ordinarios aprobados al inicio de los dos períodos. Mientras que, al finalizar la ejecución, se verificará su cumplimiento comparando las liquidaciones presupuestarias de los dos períodos".

Anexo II.

Seguimiento a situaciones reportadas en períodos anteriores.

Período	Observación	Situación actual
2019	<p><u>Situación N° 1. Falta de supuestos fundamentados para las proyecciones en la formulación de ingresos</u></p> <p>Se observó que se efectuaron proyecciones para la formulación inicial de ingresos presupuestarios del 2019. No obstante, no obtuvimos evidencia documental de los supuestos fundamentados usados en las proyecciones o estimaciones de las partidas de “Otros Ingresos”</p> <p><u>Recomendación</u></p> <p>Documentar los análisis, estimaciones y supuestos usados en la formulación de las cuentas indicadas de ingresos presupuestarios.</p>	<p style="text-align: center;">Corregida</p> <p>Durante el periodo 2020, se elaboró un documento que detalla los supuestos considerados para cada una de partidas de los ingresos para la formulación del periodo bajo revisión.</p>
2019	<p><u>Situación N° 2. Falta de documentación de la metodología para elaborar la conciliación de la contabilidad presupuestaria con la contabilidad patrimonial.</u></p> <p>Se obtuvo evidencia sobre la elaboración de la conciliación de las cifras presupuestarias con las cifras contables del 2019, además la Administración elaboró el documento “Guía de cierre de mes” con criterios para elaborar la conciliación. No obstante, este documento aún no está formalizado.</p> <p><u>Recomendación</u></p> <p>Documentar formalmente la metodología y el procedimiento para elaborar la conciliación de las cifras del presupuesto versus las cifras registradas en la contabilidad.</p>	<p style="text-align: center;">Corregida</p> <p>El instructivo “Ejecución del cierre mensual presupuestado” contiene lo indicado en la recomendación. Este documento es de carácter interno, fue emitido y aprobado por la Unidad de Administración Financiera y Contable en diciembre del 2020.</p>

Período	Observación	Situación actual									
2019	<p><u>Situación N° 3. Improbación de ingresos y egresos formulados en el presupuesto inicial del 2019</u></p> <p>La CNFL basó su presupuesto inicial de ingresos y egresos por energía en el 2019, en proyecciones fundamentadas en una tarifa eléctrica aún no autorizada para el 2019 y por ende ese presupuesto no evidenciaba el equilibrio financiero requerido entre los ingresos y los egresos. Ante este escenario, la Contraloría General de la República improbo el presupuesto 2019, mediante el oficio DFOE-AE-0485 con fecha del 6 de noviembre del 2018.</p> <p><u>Recomendación</u></p> <p>Fortalecer los mecanismos para formular el presupuesto de ingresos y egresos por ventas y compras de energía eléctrica, así como el proceso para obtener la aprobación tarifaria por parte de la ARESEP del periodo correspondiente, de forma tal se pueda justificar adecuadamente el presupuesto que se somete a aprobación de la Contraloría General de la República.</p>	<p>Corregida</p> <p>Durante el periodo 2020, se gestionó la presentación de una solicitud tarifaria bianual, para subsanar esta situación, la cual fue aceptada y aprobada por parte de la ARESEP, mediante el Oficio RE-0039-IE-2020 del 16 de marzo de 2020.</p>									
2018	<p><u>Oportunidad de mejora N° 1. Formulación, ejecución y control presupuestario</u></p> <p>La siguiente tabla muestra los resultados obtenidos en la ejecución presupuestaria del programa de inversión, correspondiente a los últimos tres periodos:</p> <table border="1" style="margin: 10px auto;"> <thead> <tr> <th colspan="3" style="background-color: #0056b3; color: white;">Porcentaje de ejecución presupuestaria del programa de inversión</th> </tr> <tr> <th style="background-color: #0056b3; color: white;">2016</th> <th style="background-color: #0056b3; color: white;">2017</th> <th style="background-color: #0056b3; color: white;">2018</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">73%</td> <td style="text-align: center;">58%</td> <td style="text-align: center;">77%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Aun cuando la ejecución del programa de operación en el 2018 fue de un 98%, se observaron algunas áreas de CNFL que obtuvieron una ejecución presupuestaria menor al 55%.</p> <p><u>Recomendaciones</u></p> <p>1. Fortalecer los supuestos y criterios utilizados en la fase de formulación, para mejorar la identificación de las necesidades del año y los recursos económicos asociados.</p>	Porcentaje de ejecución presupuestaria del programa de inversión			2016	2017	2018	73%	58%	77%	<p>Corregida</p> <p>En promedio, las metas del Plan Operativo Empresarial se alcanzaron en un 97%, lo que incluye cuatro iniciativas con un 100% y otras dos con 96% y 87%. No obstante, algunas áreas muestran una baja ejecución presupuestaria, lo cual podría atribuirse a la pandemia sanitaria provocada por el COVID-19, durante la cual la CNFL desarrollo y ejecutó una estrategia de contención del gasto. Véase Oportunidad de Mejora No. 3 del periodo 2020.</p>
Porcentaje de ejecución presupuestaria del programa de inversión											
2016	2017	2018									
73%	58%	77%									

Período	Observación	Situación actual
2019	<p>2. Fortalecer el proceso de definir y ejecutar las acciones correctivas que se establecen para atender las desviaciones que son identificadas en la ejecución presupuestaria.</p> <p><u>Oportunidad de mejora N° 2. Errores en la inclusión de información en el Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP)</u></p> <p>En el 2019 se presentaron errores en la carga de información de las partidas y subpartidas presupuestarias, al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP) de la Contraloría General de República. Se nos indicó que fueron errores de digitación de datos y otros causados por intermitencias en el sistema SIPP, los cuales no permitieron que la información conciliara con los saldos del sistema presupuestario de CNFL.</p> <p><u>Recomendación</u></p> <p>Asegurarse de implementar controles en el proceso de inclusión de información en el SIPP, incluyendo la elaboración de conciliaciones periódicas de la información contenida en el sistema de presupuesto de CNFL versus la registrada en el SIIP.</p>	<p>Corregida.</p> <p>Durante el periodo 2020, no se observaron errores en la carga de información al SIPP.</p> <p>Además, el 8 de julio de 2020, se publicó en la intranet la actualización de la "Guía para inclusión de información en el SIPP", que oficializa las conciliaciones que se realizan para garantizar que la información sea consistente.</p>
2019	<p><u>Oportunidad de mejora N° 3. Informes semestrales de evaluación y ejecución presupuestaria</u></p> <p>Se observó que, en los Informes Semestrales de Evaluación y Ejecución Presupuestaria de 2018, no se incorpora una propuesta de medidas correctivas y acciones a seguir en procura de fortalecer el proceso de mejora continua de la gestión institucional.</p> <p><u>Recomendación</u></p> <p>Agregar un apartado en el formato de los informes de evaluación y ejecución presupuestaria, que sea específico para detallar las acciones correctivas, en caso de aplicar.</p>	<p>Corregida</p> <p>Durante el periodo 2020, los informes de ejecución presupuestaria emitidos posterior a junio de 2020, incluyen propuestas sobre medidas correctivas y acciones de mejora sobre el proceso de gestión presupuestaria a nivel institucional.</p>

Período	Observación	Situación actual
2018	<p><u>Oportunidad de mejora N° 4. Control de documentos</u></p> <p>Se observaron procedimientos asociados con actividades que se pueden relacionar a la fase de ejecución presupuestaria, los cuales tienen más de tres años desde su última actualización.</p> <p><u>Recomendaciones</u></p> <ol style="list-style-type: none"> Definir formalmente una frecuencia de revisión de los procedimientos internos. Documentar la revisión efectuada en el historial de cambios de los documentos, incluyendo el caso cuando una actualización no genera cambios. 	<p style="text-align: center;">Corregida</p> <p>Durante el periodo 2020, se emitió el documento denominado “Manual para la elaboración y gestión de documentos normativos”, que se establece lo siguiente:</p> <p><i>“La revisión completa de la normativa vigente debe hacerse cada tres años para identificar el tratamiento que se debe aplicar a cada documento, según corresponda:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> <i>Actualizar, si está en uso, se considera vigente, pero requiere modificaciones</i> <i>Eliminar, si su uso y vigencia finalizó y se encuentra obsoleto</i> <i>Mantener, si está en uso, se considera vigente pero no requiere modificaciones.”</i> <p>Además, se verificó que la normativa emitida durante el periodo 2020, incluye un control de cambios.</p>
2018	<p><u>Oportunidad de mejora N° 5. Cuentas de ingresos</u></p> <p>Se observó que CNFL utiliza en la base de datos de ingresos la cuenta denominada “Cuentas por Pagar Varias”. Esta cuenta no corresponde con alguno de los objetos de ingreso establecidos en el Manual Clasificador de los Ingresos del Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda.</p> <p><u>Recomendaciones</u></p> <p>Valorar incluir la cuenta transitoria “Cuentas por pagar varias “dentro de las partidas denominadas “estadísticos”, para que no se presente la inconsistencia con los objetos de ingreso establecidos en el Manual Clasificador de los Ingresos del Sector Público emitido por el Ministerio de Hacienda.</p>	<p style="text-align: center;">Corregida</p> <p>Se observó la inclusión de la cuenta denominada “Cuentas por pagar varias” en la partida Estadísticos, según lo requerido en la recomendación.</p>

Contáctenos

Federico García

Socio, Risk Advisory Solutions

T +506 2201-4130

federicogarcia@kpmg.com

Sergio Calderón

Gerente, Risk Advisory Solutions

T +506 2201-4130

sergiocladeron@kpmg.com



KPMG Costa Rica

Edificio KPMG

Boulevard Multiplaza

San Rafael de Escazú, Costa Rica

T +506 2201- 4100

kpmg.co.cr

© 2021 KPMG S.A, sociedad anónima costarricense y firma miembro de la organización mundial de KPMG de firmas miembros independientes afiliadas a KPMG International Limited, una compañía privada inglesa limitada por garantía. Todos los derechos reservados.

KPMG International y sus entidades relacionadas no proveen servicios a clientes. Ninguna firma miembro tiene autoridad para obligar o comprometer a KPMG International, sus entidades relacionadas o cualquier otra firma miembro frente a terceros, ni KPMG International o alguna de sus entidades relacionadas tienen la autoridad para obligar o comprometer a otra firma miembro.

El nombre y logotipo de KPMG son marcas registradas por KPMG Internacional.